



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

URS-TI-00304-2018

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2018-MPSM

Tarapoto, 03 de agosto de 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 03 de agosto de 2018, trató la aprobación de la participación de la Municipalidad Provincial de San Martín como Fideicomisario en la segunda adenda para los contratos de Fideicomiso de las 31 municipalidades que conforman el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en zonas prioritarias del Perú; y **CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 2972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 915-2013-CM-MPSM de fecha 14 de agosto de 2013, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó la constitución de un fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad Provincial de San Martín – MINAM - BN, destinado a: "Financiar la Operación, Mantenimiento y Reinversión del Proyecto de Mejoramiento y ampliación de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Tarapoto, y disposición final de los residuos sólidos municipales en las ciudades de Morales, La Banda de Shilcayo, Cacatachi, Juan Guerra y Sauce, provincia de San Martín, Departamento de San Martín".

Que, por carta EF/92.7101 N°117-2018 de fecha 15 de enero de 2018, dirigido al Coordinador General U.E.003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, el factor Fiduciario del Banco de la Nación, alcanza la segunda adenda para los contratos de Fideicomiso de las 31 municipalidades que conforman el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Perú, la misma que modifica la definición de fideicomiso y como consecuencia de ello autoriza a cada municipalidad expresamente y bajo su responsabilidad para que el fiduciario realice abonos conforme a sus instrucciones, requerimiento con carácter de urgente los siguientes documentos: - Acuerdo de concejo municipal aprobando también la participación de la Municipalidad como Fideicomisario; - Credencial del Alcalde de la Municipalidad, y; -Comunicación formal al Banco de la Nación, directamente a través del MINAM, precisando que los recursos que se encuentran en fideicomiso pueden ser empleados para pagos de planilla de remuneraciones.



Que, a través del Oficio Múltiple N° 005-2018, de fecha 24 de enero de 2018, dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, el responsable de la U.E. 003-GICA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, indica que la Documentación descrita en el numeral anterior debe enviarse directamente al Banco de la Nación con carácter de muy urgente.

Que, la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con Informe N° 00173-2018-URS-MPSM, de fecha 30 de julio del 2018, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita para que mediante acuerdo del Concejo Municipal se APRUEBE, la participación de la Municipalidad Provincial de San Martín también como Fideicomisario en la Segunda Adenda al contrato de Fideicomiso.

El pleno del concejo Municipal por votación unánime de sus integrantes aprobó el siguiente Acuerdo del Concejo Municipal:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la participación de la Municipalidad Provincial de San Martín, como Fideicomisario en la segunda adenda al contrato de **Municipalidad Provincial de San Martín – MINAM - BN**, autorizando al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a suscribir la segunda adenda al Contrato de Fideicomiso, y toda la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad, así como poder delegar a funcionarios para que en representación suya puedan firmar el documento en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Banco de la Nación para que, con recursos del fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, realice abonos en las Cuentas Bancarias de sus trabajadores a fin de atender el pago de planillas, honorarios y/o retribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Banco de la Nación para que, de acuerdo a instrucciones de la Municipalidad de San Martín, realice abonos en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad para que se encargue directamente del pago de los beneficios y descuentos de la ley que corresponda a sus trabajadores.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo Municipal en el portal electrónico de la institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
Alcaldía,  
Sala de Regidores,  
OAJ,  
OSG,  
OII,  
OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Victor Manuel Meves Pinchi  
ALCALDE